



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

LA APLICACIÓN DE LA COSA JUZGADA EN ATENCIÓN A
LA EXISTENCIA DE UNA DISPOSICIÓN DE NO HAY LUGAR A
FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CUANDO
EL HECHO CARECE DE ILICITUD PENAL O NO ES
JUSTICIABLE PENALMENTE

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTOR:

Bachiller KERLY DEL CIELO RIVAS ETO

ASESORES:

DRA. KARLA V. CACERES CARRILLO

DR. LEONEL VILLALTA URBINA

PIURA – PERÚ

2011

DEDICATORIA

A toda mi familia por confiar en mí. En especial a mis padres por todo el amor brindado y que han hecho posible que llegue hasta aquí.

A mi abuela Mali que aún le pide a Dios tiempo para vernos seguir creciendo. Y a todas las personas que me han apoyado.

Al joven Miguel Martínez Antón por su comprensión y apoyo constante y diario.

AGRADECIMIENTOS

A los profesores Karla Cáceres Carrillo y Leonel Villalta Urbina por el asesoramiento brindado en la elaboración de la presente obra y por su comprensión.

INTRODUCCION

La presente obra aborda como tema central de estudio la aplicación de la cosa juzgada en atención a la existencia de una disposición de no ha lugar a formalizar investigación preparatoria cuando el hecho carece de ilicitud penal o por causas que no son justiciables penalmente.

La elaboración de la presente obra se ha realizado debido a la sentencia N° 2725-2008-PHC/TC y a los artículos elaborados por la doctrina minoritaria peruana lo cuales establecen en base a la dicha sentencia que ante una disposición de archivo fiscal por cuanto los hechos carecen de ilicitud penal o por causas que no son justiciables penalmente se puede interponer una excepción de cosa juzgada basándose que dicho archivo no tiene el carácter de cosa juzgada si no la naturaleza de la cosa decidida la cual tiene los mismos efectos de la cosa juzgada por ser una seguridad jurídica.

Los métodos utilizados para la elaboración de la tesis son: el dogmático, pues se consultó la doctrina existente sobre el principio de *ne bis in idem*, la excepción de cosa juzgada, la cosa decidida, el archivamiento fiscal, el exegético puesto que se hizo un estudio lineal de las normas del código procesal penal, en concreto el artículo 335° inciso 1, el artículo III del título preliminar del mismo código y el artículo 39° de la constitución política del Perú.

Para finalizar señalamos que la presente tesis cuenta con tres capítulos, el primero que contiene el aspecto metodológico, en el cual se puede observar la formulación del problema, el planteamiento de los objetivos y la hipótesis, etc. En el segundo capítulo hemos detallado los antecedentes generales y específicos de la presente obra, así como también se desarrolló nuestra base teórica, la cual está conformada por el desarrollo de cuatro temas a saber: la excepción de cosa juzgada, el archivamiento fiscal, la cosa decidida y el principio de *ne bis in idem*. Por último, el tercer capítulo se encarga del desarrollo de nuestros resultados a través de la demostración de nuestra hipótesis, el esbozo de conclusiones, recomendaciones y nuestra propuesta legislativa a nivel procesal penal.

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN

INDICE

RESUMEN

ABREVIATURAS

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS METODOLOGICOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. Planteamiento del Problema.....	12
II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
III. JUSTIFICACIÓN.....	14
a) Justificación Personal.....	14
b) Justificación Doctrinal.....	15
c) Justificación Normativa.....	16
d) Justificación Jurisprudencial.....	17
IV. OBJETIVOS.....	23
a) Objetivo General.....	23
b) Objetivo Especifico.....	23
V. HIPOTESIS.....	23
VI. VARIABLES.....	24
VII. METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION.....	24

CAPITULO SEGUNDO

MARCO TEORICO

I. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	28
1.1. Antecedentes Generales.....	28
1.2. Antecedentes Específicos.....	30
II. BASE TEORICA.....	34
2.1. El Derecho Procesal Penal.....	34
2.1.1. Nociones Básicas y Fundamentos del Derecho Procesal.....	34
2.2. El Proceso Penal.....	37
2.2.1. Concepto.....	37
2.2.2. Principios del Procedimiento Penal Peruano.....	38
i. Principio de Tutela Judicial Efectiva.....	39
ii. Principio de Inmediación.....	39
iii. Principio de Publicidad.....	40
iv. Principio de Oralidad.....	41
v. Principio de Plazo Razonable.....	42
vi. Principio de Imparcialidad.....	43
vii. Principio de Presunción de Inocencia.....	43
viii. Principio Acusatorio.....	44
ix. Principio de Derecho de Defensa.....	44
x. Principio de <i>Ne Bis In Idem</i>	45
a) Concepto.....	46
b) Clases.....	47
b.1. Material.....	47
b.2. Procesal o Formal.....	47
b.2.1. <i>Ne Bis In Idem</i> Procesal: Sucesivo.....	48
b.2.2. <i>Ne Bis In Idem</i> Procesal: Contemporáneo.....	49

c)	La Triple Identidad.....	49
c.1.	Identidad de Sujeto.....	49
c.2.	Identidad Fáctica.....	50
c.3.	Identidad de Fundamentos.....	51
d)	Efectos.....	53
2.2.3.	Etapas del Procedimiento Penal.....	54
a)	Investigación Preparatoria.....	54
b)	Etapa Intermedia.....	55
c)	Juicio Oral.....	55
2.3.	Investigación Preparatoria.....	56
2.3.1.	Diligencias Preliminares.....	56
a)	Formas de Inicio de la Investigación Preliminar y Lugar de Interposición.....	58
b)	Tramites de la Denuncia.....	59
2.3.2.	Investigación Preparatoria Propiamente Dicha.....	63
2.4.	Las Excepciones en el Código Procesal Penal.....	65
2.4.1.	Generalidades.....	65
2.4.2.	Concepto.....	66
2.4.3.	Clases.....	69
a)	Dilatorias.....	69
b)	Perentorias.....	70
b.1.	La Excepción de Improcedencia de Acción.....	70
b.2.	La Excepción de Amnistía.....	71
b.3.	La Excepción de Prescripción.....	73
b.4.	La Excepción de Cosa Juzgada.....	75
a)	Concepto.....	75

b) Marco Constitucional, Legal penal y Procesal Penal.....	76
c) Clases de Cosa Juzgada.....	78
d) Autoridad de Cosa Juzgada.....	79
e) Presupuestos de la Cosa Juzgada.....	79
f) Cosa Juzgada y Cosa Decidida.....	81
g) Resoluciones Judiciales que Producen Cosa Juzgada.....	85

CAPITULO TERCERO

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

I. DESCRIPCION DE RESULTADOS.....	87
1.1. Fundamentos de los Objetivos.....	87
1.2. Fundamentos de la Hipótesis.....	94
II. DISCUSION DE RESULTADOS.....	97
2.1. Respuesta a lo Formulado.....	97
2.2. Aplicación de Doctrina y Jurisprudencia a la Investigación.....	98

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

PROPUESTA

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

RESUMEN

En la presente obra el tema de investigación es el estudio la aplicación de la cosa juzgada en atención a la existencia de una disposición de no ha lugar a formalizar investigación preparatoria cuando el hecho carece de ilicitud penal o por causas que no son justiciables penalmente.

La elaboración de la presente obra se ha realizado debido al pronunciamiento del tribunal constitucional en la sentencia N° 2725-2008-PHC/TC y a los artículos elaborados por la doctrina minoritaria peruana lo cuales establecen en base a la dicha sentencia que ante una disposición de archivo fiscal por cuanto los hechos carecen de ilicitud penal o por causas que no son justiciables penalmente se puede interponer una excepción de cosa juzgada basándose que dicho archivo no tiene el carácter de cosa juzgada si no la naturaleza de la cosa decidida la cual tiene los mismos efectos de la cosa juzgada por ser una seguridad jurídica.

La libertad individual de cada persona es un derecho fundamental por lo cual los operadores del derecho deben de realizar una interpretación amplia del principio de *ne bis in ídem* y así poder interponer una excepción de cosa juzgada la cual es aplicable en la investigación fiscal en las disposiciones de no ha lugar a formalizar investigación preparatoria cuando los hechos son irrelevantes penalmente. Ya que nos basamos en lo establecido por el TC en cuanto precisa que el Ministerio Público, es el único órgano persecutor autorizado a promover el ejercicio público de la acción penal, es decir, ostenta el monopolio acusatorio que le asigna el artículo 159° de la Constitución Política, en otras palabras, es el fiscal quien decide qué persona debe ser llevada ante los tribunales por la presunta comisión de un delito, y si bien las resoluciones de archivo del Ministerio Público no están revestidas de la calidad de la cosa juzgada, sin embargo, tienen la naturaleza de cosa decidida que las hace plausibles de seguridad jurídica, que el principio de cosa decidida forma parte del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa, por lo que, frente a su transgresión o amenaza, necesariamente se impone el otorgamiento de la tutela constitucional correspondiente.

Con lo cual se llega a concluir que si cabe formular la excepción de cosa juzgada ante una disposición de no ha lugar a formalizar investigación en base a que los

hechos no constituyen delito o no son justiciables penalmente, realizando una interpretación amplia del principio del *ne bis in ídem*, por cuanto el archivamiento que emite el fiscal es cosa decidida y esta tiene todos los efectos de la cosa juzgada.

Las palabras que se han usado con frecuencia en la presente obra son: la cosa juzgada, el principio de ne bis in ídem, la cosa decidida, la no formalización de la investigación preliminar cuando el hecho carece de ilicitud penal o por causas que no son justiciables penalmente.

ABREVIATURAS

CPP: Constitución Política del Perú

CPP: Código Procesal Penal

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

TC: Tribunal Constitucional

PHC: Proceso de Habeas Corpus